

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 059 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana,

01 FEB 2022

**VISTOS:** el Informe N° 0012-2022/ING.GTFH de fecha 27 de Enero del 2022 del Ing. Gabriel Timothy Fernandez Hidalgo; el Informe N° 035-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 27 de Enero del 2022 del Sub Director de la División de Estudios; el Informe N° 070-2022/GRP-401000-401400 de fecha 28 de Enero del 2022 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 053-2022/GRP-401000-401100 de fecha 31 de enero del 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 012-2022/ING.GTFH de fecha 27 de Enero del 2022, el Ing. Gabriel Timothy Fernandez Hidalgo remite al Sub Director de la División de Estudios, la FICHA TÉCNICA denominada "MANTENIMIENTO EN CARAS LATERALES DEL CANAL CANCHAQUE DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor estimado de S/. 36,378.47 Soles, incluido IGV, con precios vigentes al mes de Enero del 2022, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario;

Que, mediante Informe N° 035-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 27 de Enero del 2022, el Sub Director de la División de Estudios solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de la FICHA TÉCNICA denominada "MANTENIMIENTO EN CARAS LATERALES DEL CANAL CANCHAQUE DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor estimado de S/. 36,378.47 Soles, incluido IGV, con precios vigentes al mes de Enero del 2022, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario; mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 070-2022/GRP-401000-401400 de fecha 28 de Enero del 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación mediante acto resolutivo de la FICHA TÉCNICA denominada "MANTENIMIENTO EN CARAS LATERALES DEL CANAL CANCHAQUE DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor estimado de S/. 36,378.47 Soles, incluido IGV, con precios vigentes al mes de Enero del 2022, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, " están excluidas de la aplicación de la Ley las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas tributarias, vigentes al momento de la transacción", por lo que se deberá aplicar supletoriamente el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL  
GSR  
Sullana



059-2022/GOB. REG. PIURA-

01 FEB 2022

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 053-2022/GRP-401000-401100 de fecha 31 de Enero del 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente APROBAR la FICHA TECNICA denominada "MANTENIMIENTO EN CARAS LATERALES DEL CANAL CANCHAQUE DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor estimado de S/. 36,378.47 Soles, incluido IGV, con precios vigentes al mes de Enero del 2022, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 07 de Diciembre del 2021 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la FICHA TÉCNICA denominada "MANTENIMIENTO EN CARAS LATERALES DEL CANAL CANCHAQUE DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un valor estimado de S/. 36,378.47 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 47/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de Enero del 2022, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;



**ARTÍCULO TERCERO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de Estudios, División de Obras, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Abog. Mario Javier Quispe Suarez  
GERENTE SUB REGIONAL